



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Srías. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Excusan su asistencia las tenientes de alcalde doña Consuelo León González y doña Elvira Moraga Díaz.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de agosto de 2017, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Real Decreto 766/2017, de 28 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 180, de 29 de julio.

2.2. Real Decreto 768/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 180, de 29 de julio.

2.3. Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 180, de 29 de julio.

2.4. Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 180, de 29 de julio.

2.5. Real Decreto 771/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 180, de 29 de julio.

2.6. Anuncio de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de 18 de julio de 2017, sobre formalización de contrato de obras de "Comedor escolar en el CEIP Virgen del Pilar de Villanueva de la Serena", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Europea del PO 2014-2020 Extremadura (expte. OBR1701032); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 147, de 1 de agosto.

2.7. Resolución de 1 de agosto de 2017, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 183, de 2 de agosto.

2.8. Orden ECD/747/2017, de 25 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/868/2015, de 5 de mayo, por la que se regula la visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 184, de 3 de agosto.

2.9. Corrección de errores de la ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de 3 de agosto.

2.10. Orden HFP/755/2017, de 31 de julio, sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales para los dos últimos trimestres de 2016, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas y sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento para el mismo periodo; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 185, de 4 de agosto.

2.11. Corrección de errores de la Orden JUS/471/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 185, de 4 de agosto.

2.12. Resolución de 26 de junio de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la gestión recaudatoria en ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 5.000 y 100.000 habitantes de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 187, de 7 de agosto.

2.13. Resolución de 26 de junio de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 187, de 7 de agosto.

2.14. Resolución de 26 de junio de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la contratación de las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, periodo 2013-2014; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 187, de 7 de agosto.

2.15. Resolución de 26 de junio de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2014; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 187, de 7 de agosto.

2.16. Decreto 118/2017, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Colegio San José de Villafranca de los Barros; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 151, de 7 de agosto.

2.17. Decreto 119/2017, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña María Victoria López Blázquez; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 151, de 7 de agosto.

2.18. Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se modifica el Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 151, de 7 de agosto.

2.19. Decreto 128/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 151, de 7 de agosto.

2.20. Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 153, de 9 de agosto.

2.21. Orden de 3 de agosto de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

convocan los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 155, de 11 de agosto.

2.22. Orden de 2 de agosto de 2017, por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a ayuntamientos, para sufragar, total o parcialmente, el servicio de atención residencial para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido en el ejercicio 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 156, de 14 de agosto.

2.23. Corrección de errores de la Orden de 21 de junio de 2017, por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 158, de 17 de agosto.

2.24. Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Orden de 7 de febrero de 2013, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 158, de 17 de agosto.

2.25. Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 158, de 17 de agosto.

2.26. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, relativo a la cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (*tasas de la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de julio de 2017); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 160, de 22 de agosto.

2.27. Resolución de 17 de julio de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a la programación de acciones formativas para Voluntarios de Protección Civil para el 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 161, de 22 de agosto.

2.28. Resolución de 11 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Cultura, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 162, de 23 de agosto.

2.29. Orden de 21 de agosto de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, General de Vedas de Caza para la temporada 2017/2018, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 163, de 24 de agosto.

2.30. Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 203, de 24 de agosto.

2.31. Resolución de 24 de agosto de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 25 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.2, del formato de factura electrónica "facturae"; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 204, de 25 de agosto.

2.32. Resolución de 21 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Cultura, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

resuelve la incorporación de los municipios extremeños a la Red de Teatros de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 166, de 29 de agosto.

2.33. Resolución de 11 de agosto de 2017, de la Dirección General de Deportes, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se establecen las pautas por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños, en su trigésimo sexta edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésimo cuarta edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2017-2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 166, de 29 de agosto.

2.34. Resolución de 18 de agosto de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y EDP, para garantizar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de vulnerabilidad el acceso a los suministros mínimos vitales; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 168, de 31 de agosto.

2.35. Orden de 18 de agosto de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que establece la convocatoria de ayudas para optimizar el funcionamiento de parques de maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal, para el año 2017; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 168, de 31 de agosto.

2.36. Modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la redistribución del crédito de la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, conforme a la Orden de 31 de mayo de 2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 168, de 31 de agosto.

2.37. Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 209, de 31 de agosto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.38. Resolución de 30 de agosto de 2017, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Instituto Nacional de Estadística, sobre el acceso a la base de datos del padrón del Instituto Nacional de Estadística; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 209, de 31 de agosto.

2.39. Resolución de 1 de septiembre de 2017, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 211, de 2 de septiembre.

2.40. Resolución de 22 de agosto de 2017, del Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 170, de 4 de septiembre.

2.41. Anuncio de 9 de agosto de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del Camino de la Quebrada en la entidad local menor de Valdivia" (expte. 1734OB1FR755); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 170, de 4 de septiembre.

2.42. Decreto del Presidente 18/2017, de 29 de agosto, por el que se regula la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2017; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 172, de 6 de septiembre.

2.43. Escrito de la Sección de Formación y Estudios en Desarrollo Rural, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de 8 de agosto de 2017; adjuntando un ejemplar original, firmado y sellado, del convenio suscrito entre la citada Consejería y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el día 28 de julio anterior, por el que se concede a esta entidad local una ayuda directa de 58.146,55 euros para financiar la obra de rehabilitación de la planta baja del edificio de la antigua Cámara Agraria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.44. Escrito de la Sección de Escuelas Taller del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de 17 de agosto de 2017, adjuntando notificación de la resolución de la Dirección General de Empleo, de la misma fecha, de revocación parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la segunda fase del proyecto de formación profesional dual @aprendizext "José María Pérez González" (PERIDIS).

2.45. Escrito del Servicio de Programas Sociales y Migraciones, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 16 de agosto de 2017; adjuntando un ejemplar original, firmado y sellado, del convenio de colaboración suscrito entre la citada Consejería y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el día 29 de junio anterior, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica durante la presente anualidad.

2.46. Escrito del Servicio de Promoción del Turismo, de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, de 25 de agosto de 2017; adjuntando notificación de la resolución de la Dirección General de Turismo, del día 21 de agosto anterior, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de 2.200 euros para la promoción de "La Carrerita", declarada fiesta de interés turístico de Extremadura.

2.47. Escrito del Servicio de Promoción del Turismo, de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, de 29 de agosto de 2017; adjuntando notificación de la resolución del Consejero, del día 9 de agosto anterior, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de 12.600 euros destinada a la prestación por parte de esta entidad local del servicio de información turística durante la presente anualidad.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Sentencia nº 106/2017, de 28 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida -ya firme en el día de la fecha-, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Díaz Blanco contra la resolución del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 19 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mayo de 2016, por la que se revocó la licencia de auto-taxi de que era titular el recurrente, por la concurrencia de la causa prevista en el artículo 48.b) del Real Decreto 763/1979; que en consecuencia se confirma por considerarla conforme a Derecho, y ello con imposición de las costas devengadas a la parte demandante.

3.2. Visto el expediente de contratación de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan de movilidad urbana sostenible conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan de movilidad urbana sostenible conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, en el ámbito de la *"Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de la agrupación de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena"*, aprobada por la Junta de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2016, y la solicitud de las ayudas previstas en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 275, de 17 de noviembre); se autorizó el gasto que representaba la contratación del referido servicio, por un importe de cuarenta y nueve quinientos euros (49.500) de precio, más diez mil trescientos noventa y cinco euros (10.395) de IVA, lo que hace un total de cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros (59.895), con cargo a la partida 06/150/22706 del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluían los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contenían las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definían sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2016 se adjudicó el contrato a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entidad mercantil INGENIERÍA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD URBANA, S.L., con CIF B06661599, y domicilio social en Mérida (Badajoz), en calle Azorín, nº 36, por la cantidad de cincuenta y dos mil treinta euros (52.030), desglosada en cuarenta y tres mil euros (43.000) de precio y nueve mil treinta euros (9.030) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 7 de julio siguiente.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato se prestó por el contratista una garantía definitiva de dos mil ciento cincuenta euros (2.150), mediante certificado de seguro de caución de la entidad Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., de 3 de junio de 2016, nº 4.149.058, según carta de pago de la tesorería municipal de 10 de junio de ese año.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2017, aprobó la conformidad con la realización del objeto del contrato, reconociendo y liquidando la obligación correspondiente, y ordenando el pago a favor del contratista de la cantidad de cincuenta y dos mil treinta euros (52.030), IVA incluido.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por el técnico municipal responsable del contrato en el sentido de que puede aprobarse su liquidación y la devolución de la garantía prestada por el contratista, una vez concluido el plazo de garantía establecido contractualmente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"; y que "en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato".

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que "dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acto de recepción o conformidad, deberá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante".

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista"*.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la mercantil INGENIERÍA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD, S.L. el día 7 de julio de 2016, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de dos mil ciento cincuenta euros (2.150), prestada mediante certificado de seguro de caución de la entidad Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., de 3 de junio de 2016, nº 4.149.058.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, al Ayuntamiento de Don Benito, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y E@ministración y Nuevas Tecnologías; y a los Servicios de Urbanismo, E@ministración y Nuevas Tecnologías, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2016, se aprobó el proyecto denominado "Consolidación del porticado de la plaza de España", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho euros con ochenta céntimos (643.298,80), más ciento treinta y cinco mil noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (135.092,75) de IVA, lo que hace un total de setecientos setenta y ocho mil trescientos noventa y un euros con cincuenta y cinco céntimos (778.391,55).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/1522/61912 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 14, de 20 de enero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "UTE PORTICADO VILLANUEVA"), con CIF U10479285, y domicilio en Cáceres, en calle Picos de Europa, nº 7; por el precio de cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y un euros y cincuenta y cuatro céntimos (430.881,54), más noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y doce céntimos (90.485,12) de IVA, en total, pues, quinientos veintiún mil trescientos sesenta y seis euros y sesenta y seis céntimos (521.366,66); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la UTE adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 6 de abril de 2017.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 3 del citado contrato, que ha sido intervenida favorablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de esta última norma, *"a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Consolidación del porticado de la plaza de España*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; por un importe, IVA incluido, de treinta mil setecientos tres euros con setenta y cinco céntimos (30.703,75).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "UTE PORTICADO VILLANUEVA").

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "*Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, se adjudicó a la entidad mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., con CIF A10189546, y domicilio social en Avenida de la Constitución, nº 3, de Cáceres, el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "*Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; por el precio de ochenta y dos mil euros (82.000), más diecisiete mil doscientos veinte euros (17.220) de IVA; en total, pues, noventa y nueve mil doscientos veinte euros (99.220); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 9 de enero de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que se ha procedido a la recepción de las obras y a su medición general, que ha servido de base para la realización de la relación valorada y la certificación final de las mismas, la cual ha sido intervenida favorablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y el apartado 8, *in fine*, de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 216 de esta última norma determina que "el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido"; que "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados"; y que "la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación".

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, "a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden".

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, establece que "el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"; y que "en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de constante referencia, establece que “a la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo”; que “si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía”; y que “el plazo de garantía no podrá ser inferior a un año”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación final de obras emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; por un importe, IVA incluido, de nueve mil novecientos veintidós euros (9.922); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.

Segundo. Dar por recibidas las obras con fecha 8 de marzo de 2017, empezando a contar el plazo de garantía de un año.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista; a la dirección de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente de la encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto"; y

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2016 se encomendó a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto"; por un importe de ciento treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta y un céntimos (133.487,61), concretándose la gestión material encomendada en las actividades descritas en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola don Andrés F. Valenzuela Gallego.

RESULTANDO: Que el día 1 de julio de 2016 se formalizó en documento administrativo la citada encomienda de gestión, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126, de 5 de julio; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO: Que el pasado 7 de agosto se emitió por el técnico municipal antes mencionado acta de conformidad sobre la realización del objeto de la citada encomienda de gestión, en la que se pone de manifiesto que se han realizado satisfactoriamente la totalidad de los trabajos encomendados, debiendo en consecuencia entenderse finalizada la encomienda de gestión; y se propone el pago a favor de la citada sociedad municipal de la cantidad de veintidós mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (22.247,94), así como la liquidación de la citada encomienda, existiendo un saldo a favor del Ayuntamiento de treinta y tres mil trescientos setenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (33.371,89).

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar la conformidad con la realización total del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto", formalizada en documento administrativo el día 1 de julio de 2016.

Segundo. Ordenar el pago a favor de la citada sociedad municipal de la cantidad de veintidós mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (22.247,94).

Tercero. Aprobar la liquidación de la encomienda de gestión, existiendo un saldo a favor del Ayuntamiento de treinta y tres mil trescientos setenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (33.371,89).

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad interesada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Agricultura, Medio Ambiente y Deportes; a los Servicios de Agricultura, Medio Ambiente, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto"; y

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2016 se encomendó a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto", por un plazo de un año y un importe de ciento treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta y un céntimos (133.487,61); habiéndose formalizado dicha encomienda en documento administrativo el día 1 de julio de 2016, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126, de 5 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común entonces vigente.

RESULTANDO: Que habiendo expirado el plazo de vigencia de la gestión



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

encomendada el pasado 19 de julio, se pretende ahora formalizar una nueva encomienda de gestión a la citada sociedad para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de dichas instalaciones municipales, habiéndose redactado con tal motivo un estudio económico por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, el día 31 de julio pasado, donde se describen las zonas de actuación, las labores de mantenimiento, la justificación de la contratación, la organización de los trabajos y su presupuesto.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de dicha encomienda, y asimismo sobre el porcentaje que supone la misma en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para resolver.

CONSIDERANDO: Que la encomienda de gestión, que desarrolla en nuestro Derecho las relaciones que en la Unión Europea se denominan "*in house providing*", es una figura que ha sido equiparada por la doctrina al mandato, denominándose "*mandato de Derecho Público*", y que se encuentra regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los siguientes términos:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en esta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos, que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos Insulares, que se regirá por la legislación de régimen local".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de dicha Ley

"los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190”.

Y que el artículo 24.6 de la norma comentada establece lo siguiente:

“A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

RESULTANDO: Que en la Junta General extraordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. celebrada el día 8 de julio de 2015 se aprobó la modificación de sus estatutos, quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

“1. Constituye el objeto social de Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado "Montepozuelo", implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.

b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad".

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada por la presidenta del Consejo de Administración de la sociedad el día 23 de julio de 2015, ante el Notario don Carlos del Solar Barroso (nº 841), inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Badajoz el día 24 de agosto de 2015, al tomo 450, libro 0, folio 147, hoja BA-20753, inscripción 11ª.

CONSIDERANDO: Que concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, y visto el informe-propuesta de la Secretaría; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto"; por un importe de cien mil ciento quince euros con setenta y dos céntimos (100.115,72); concretándose la gestión material que se encomienda en las actividades descritas en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego.

Segundo. Autorizar un gasto de cincuenta mil cincuenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (50.057,86) con cargo a la partida 21/171/21001 del vigente presupuesto; asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario para hacer frente al resto del precio de la encomienda en el presupuesto del ejercicio de 2018, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de un año, a contar desde la fecha de publicación de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda se formalizará en documento administrativo, que deberá ser publicado, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad interesada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Deportes, Medio Ambiente y Agricultura; a los Servicios de Deportes, Medio Ambiente, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos de familias en situación económica desfavorecida que cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2017-2018; y

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2017 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos de familias



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en situación económica desfavorecida que cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2017-2018; que fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118, de 22 de junio; y el extracto de la convocatoria publicado asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 29 de junio siguiente.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en la base 6ª, *in fine*, "el reconocimiento definitivo de las ayudas, una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se acordará por la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las ayudas concedidas por la Junta de Extremadura para la adquisición de libros de texto y material escolar"; y que "la lista definitiva de adjudicatarios será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para general conocimiento".

Vista la propuesta que eleva con fecha 11 de agosto pasado el órgano colegiado designado para el examen y valoración de las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Reconocer las siguientes ayudas para la adquisición de libros y material escolar destinadas a familias en situación económica desfavorecida que cursen estudios de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso escolar 2017-2018:

A) Educación INFANTIL.

apellidos y nombre	importe
ABOUDARDARE, AMIRA	70€
ACEDO BARRAGUÉS, VERA	70€
ACEDO TEJEDA, MANUEL	70€
ADAME SEGADOR, ANGEL Mª	70€
ADAME SEGADOR, JUAN	70€
AISSAOUI EL HRIZI, YASIN	70€
AISSAOUI, AMAL	70€
AISSAOUI, AMINA	70€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apellidos y nombre	importe
AIT OUMAZOUARE BASMA, LAHRIR	70€
ÁLVAREZ SOJO, PABLO	70€
AMARO PINAR, PAULA	70€
AMATE PARDO, JUAN FRANCISCO	70€
ARCE PEREIRA, DANIELA	70€
ARIAS SUÁREZ, MANUEL	70€
ARROYO CORONEL, MATEO	70€
ARROYO GARCÍA, JAIME	70€
ARROYO PAJUELO, RAQUEL	70€
ARROYO PAJUELO, ROCIO	70€
BARCO HIDALGO, ÁNGEL	70€
BARRANTES JIMÉNEZ, INMA	70€
BARRANTES TORRES, IGNACIO	70€
BARRERO VILLEGAS, LYDIA	70€
BENITEZ HURTADO, CLAUDIA	70€
BERNAL TREVEJO, DIANA	70€
BLÁZQUEZ VICIOSO, AINHOA	70€
BORRALLO FERNÁNDEZ, ANDREA	70€
BORRALLO RAMOS, ÁLVARO	70€
BORRALLO RAMOS, DANIELA	70€
BORREGUERO GONZÁLEZ, SOFÍA	70€
BOUGATA, SAIF EDDINE	70€
BOUHAOULA GUOUDA, KHADISA	70€
BOURHABA RIDAQUI, MOHAMED AMIN	70€
BRACAMONTE PINEDA, MELANIE	70€
CABALLERO LAVADO, HUGO	70€
CABEZAS CHAMIZO, ANDREA	70€
CABEZAS CHAMIZO, ÁNGELA	70€
CALATRAVA LOZANO, DANIELA	70€
CALDERÓN GARCÍA, IVÁN	70€
CALDERÓN NIETO, IRIS	70€
CAMBRONERO ESCOBAR, DYLAN	70€
CAPITA RENCO, ADRIÁN	70€
CAPITA SÁNCHEZ, CLAUDIA	70€
CARDENAS AVILÉS, YERAY	70€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apellidos y nombre	importe
CARMONA DIESTRO, ALBA	70€
CARMONA DONOSO, SOFÍA	70€
CARMONA GÓMEZ, DAVID	70€
CARMONA PAJUELO, VALERIA	70€
CARMONA SÁNCHEZ, ROSALÍA	70€
CARRASCO CASADO, VALERIA	70€
CARRASCO FERNÁNDEZ, IRENE	70€
CASILLAS GARCÍA, CARLOTA	70€
CASILLAS PÉREZ GUIADO, ELENA	70€
CASILLAS PUERTO, ALBA	70€
CASTAÑO DOMÍNGUEZ, ANDREA	70€
CERRATO GARCÍA, JUDITH	70€
CERRATO GARCÍA, MIREIA	70€
CERRATO MADRID, SARA	70€
CHAMIZO GARCÍA, DAVID	70€
CHAMIZO ORTIZ, ANDREA	70€
CHAPARRO CUADRADO, CAROLINA	70€
CHARNECO CHAMIZO, LOLA	70€
CHIROQUE MARIN, MIRIAM KAMILA	70€
CIUDAD CRUZ, ALEX	70€
CUADRADO GARCÍA, AROA	70€
CURT, DENNIS-CRISTIAN	70€
DE LA ASUNCIÓN TEJEDA, MARTA	70€
DEMIR ROUA, DENISA-ANDRA	70€
DENIS PETRISOR, MITRICA	70€
DÍAZ ATANASIO, DANIEL	70€
DÍAZ ATANASIO, SERGIO	70€
DÍAZ CORRALIZA, FABIO	70€
DIAZ GODOY, ARIADNA	70€
DÍAZ MÁRQUEZ, DANIEL	70€
DIAZ RUBIO, JOSE MANUEL	70€
DIAZ RUBIO, ROSANA	70€
DIAZ SILVA, ANTONIO	70€
DÍEZ MUÑOZ, SARA	70€
DOMINGUEZ BORRALLO, MARTÍN	70€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apellidos y nombre	importe
DONOSO APARICIO, EMILIO	70€
DONOSO ORTIZ ,CARLOS	70€
DONOSO TEJEDA, ALFONSO	70€
DORADO MOYA, DAVID	70€
ERRAFI HAMDAOUI, RAYAN	70€
FAKHROEDDINE RODRIGUEZ, SOFIA	70€
FERNÁNDEZ CALDERÓN, GUADALUPE	70€
FERNÁNDEZ GALALRDO, LEYRE	70€
FERNÁNDEZ HIDALGO, IRENE	70€
FERNÁNDEZ HIDALGO, PAULA	70€
FLORES SANTANA, ORIOI	70€
GALLEGO RAMOS, ADRIANA	70€
GARCÍA CARMONA, LUCIA	70€
GARCÍA CARMONA, MARÍA	70€
GARCÍA DOMINGUEZ, AZAHARA	70€
GARCÍA DOMINGUEZ, CARMEN	70€
GARCÍA OREJUDO, MARIO	70€
GARCÍA PÉREZ, JULIO	70€
GARCÍA RODRIGUEZ, GUILLERMO	70€
GARCÍA TAPIA, SANDRA	70€
GARCÍA TEJEDA, ELENA	70€
GILGADO ARIZA, JOSE DANIEL	70€
GILGADO MARCOS, MAIKEL	70€
GÓMEZ BARRANCO, CLAUDIA	70€
GÓMEZ GÓMEZ, CARLOTA	70€
GONZÁLEZ CALDERÓN, GONZALO	70€
GONZÁLEZ CALDERÓN, SOFÍA	70€
GONZÁLEZ DÍAZ, DANIEL	70€
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, PEDRO	70€
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, HELENA	70€
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA	70€
GONZÁLEZ GRIS, GAEL	70€
GONZÁLEZ LOZANO, TOMÁS	70€
GONZÁLEZ NARANJO, IRENE	70€
GONZÁLEZ RABANAL, JULIA	70€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apellidos y nombre	importe
GRANDE SILVA, VALENTINA	70€
GUERRERO NIETO, ADRIAN	70€
GUISADO FLORES, ADRIANA	70€
GUISADO GONZÁLEZ, BENITO	70€
GUISADO HIDALGO, ALBERTO	70€
GUTIERREZ AMADOR, JUAN	70€
GUTIERREZ DE TENA DIESTRO, ALBERTO	70€
GUTIERREZ DE TENA DIESTRO, MARTINA	70€
GUTIERREZ MORALES, ÁLVARO	70€
HAOUAM ECHATI, YASMIN	70€
HEREDIA DÍAZ, LUCIA	70€
HERMOSO PUERTO, BLANCA	70€
HERNÁNDEZ LOZANO, ANA	70€
HIDALGO CALDERÓN, LEYRE	70€
HORRILLO ACEDO, ALEJANDRO	70€
HORRILLO REYES, SERGIO	70€
HUERTAS VELA, JIMENA	70€
IBAÑEZ ROMENO, CLARA	70€
IZQUIERDO ESTRELLA, PEDRO	70€
IZQUIERDO GÓMEZ, DAVID	70€
JIMENEZ BRAVO, RUTH	70€
JIMÉNEZ CHARRO, MANUEL	70€
JIMÉNEZ CONTRERAS, IVÁN	70€
JIMENEZ CONTRERAS, JUANA	70€
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ-OREJUDO, ESTRELLA	70€
JIMENEZ GARCÍA, ESTRELLA	70€
JIMENEZ NAVARRO, IKER	70€
JIMENEZ NIETO, CARMEN	70€
JIMENEZ ROMERO, LUCIA	70€
LEÓN GÓMEZ DE CARDIÑANOS, SARA	70€
LLANOS SANCHO, HÉCTOR	70€
LÓPEZ DE SILVA MORENO, ADRIÁN	70€
LÓPEZ DE SILVA MORENO, IZAN	70€
LÓPEZ DE SILVA TAPIA, DANIEL	70€
LÓPEZ GARCÍA, ALBERTO	70€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apellidos y nombre	importe
LÓPEZ GARCÍA, CARLA	70€
LÓPEZ GARCÍA, MANUEL	70€
LÓPEZ LOZANO, CELIA	70€
LÓPEZ LOZANO, IRENE	70€
LOZANO BANDA, ALBA	70€
LOZANO TAPIA, AITANA	70€
LUCAS ESTRADA, CARLOS RAFAEL	70€
LUIS LESMA, IRENE	70€
MANCHADO RAYEGO, PAULA	70€
MANZANO MOLINA, NATALIA	70€
MARTÍN BORRALLO, ALEJANDRO	70€
MARTÍN CORTÉS, JESÚS	70€
MARTÍN LOZANO, INÉS	70€
NERA ALCALDE, ROCIO	70€
MIRANDA GARCÍA, ADRIÁN	70€
MOLINA ACEDO, ANA	70€
MONTERO GÓMEZ, JULIA	70€
MORA TEIGA, JANIRE	70€
MORAGA FERNÁNDEZ, MANUEL	70€
MORAGA NARANJO, CANDELA	70€
MORCILLO HIDALGO, PATRICIA	70€
MORENO CASTAÑO, HUGO	70€
MORENO HERNÁNDEZ, DANZELA	70€
MORENO OLIVERA, CARLA	70€
MORENO OLIVERA, IRENE	70€
MORENO QUINTANA, MARTÍN	70€
MORENO TRENADO, GISELA	70€
MORENO VARGAS, ERIC	70€
MOTTALIB LAKRAD, ADAM	70€
MOYA VAZQUEZ, JUAN MANUEL	70€
MUNTEANU MORENO, ADRIÁN	70€
MUÑOZ BARCO, CARLA	70€
MUÑOZ BARCO, ENRIQUE	70€
MUÑOZ DIESTRO, ROSARIO	70€
MUÑOZ SUAREZ, ALBERTO	70€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apellidos y nombre	importe
MURILLO SÁNCHEZ, CLAUDIA	70€
NIETO CARMONA, HUGO	70€
NIETO CASILLAS, GUILLERMO	70€
NIETO PEÑAS, ELSA	70€
NIETO RAMOS, DIEGO	70€
NIETO REJA, JUAN	70€
NIETO TAPIA, MARTA	70€
OLIVA GALLARDO, ÁNGEL	70€
OREJUDO CIDONCHA, DANIEL	70€
ORTEGA VACA, LARA	70€
PAJUELO PÉREZ, MARTA	70€
PAJUELO PÉREZ, PATRICIA	70€
PALLARES JOVER, AINARA	70€
PALLARES JOVER, NEREA	70€
PAREJO GUIADO, NATALIA	70€
PAREJO SÁNCHEZ, ADRIAN	70€
PAREJO SANTOS, AINHOA	70€
PAREJO SANTOS, DANIEL	70€
PEREZ DE LAS VACAS DE LA ASUNCIÓN, PABLO	70€
PÉREZ DE VILLAR CARMONA, LUIS MIGUEL	70€
PÉREZ LASO, HUGO	70€
PÉREZ REDONDO, CARLOS	70€
PINEDA RODRIGUEZ, LUCIA	70€
PIZARRO BENITEZ, AITANA	70€
PIZARRO NIETO, ANTONIO	70€
PLAZA PIZARRO, JESÚS	70€
PONCE GARCÍA, LUIS	70€
RABANAL TRENADO, LUCIA	70€
RAMIREZ DE ARELLANO OLIVARES, IRENE	70€
RAMOS DÍAZ, DANIEL	70€
RAMOS JIMENEZ, ÁNGELA	70€
RAYEGO SANZ, DANIELA	70€
RAYO MORENO, ALEJANDRO	70€
RAYO MORENO, CELIA	70€
RIVERA SEGADOR, DANIELA	70€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apellidos y nombre	importe
RODRIGUEZ SÁNCHEZ, JAVIER	70€
RODRIGUEZ SÁNCHEZ, SOFÍA	70€
RODRIGUEZ URIBE, DYLAN	70€
ROMERO MORENO, IRENE	70€
RUBIO MORENO, NAIARA	70€
RUBIO NIETO, ELENA	70€
RUIZ GARILLETE, FRANCISCO MIGUEL	70€
SAAVEDRA MANZANO, FRANCISCO	70€
SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, EMMA	70€
SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, PABLO	70€
SÁNCHEZ DÍAZ, GABRIELA	70€
SÁNCHEZ DÍAZ, GERMÁN	70€
SÁNCHEZ MOURA, NAIARA	70€
SÁNCHEZ PORRO, JOSE MARÍA	70€
SÁNCHEZ SAMUEL, MARTÍN	70€
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, HUGO	70€
SÁNCHEZ SOLOMANDO, ALEJANDRO	70€
SANCHEZ VEGA, DAVID	70€
SARANGO DE LA CRUZ, ANTHONY	70€
SEGADOR PAREJO, SAUL	70€
SERNA QUINTANA, INÉS	70€
SERRANO ABDIRAHMAN, SOFÍA	70€
SERRANO MENDOZA, ISRAEL	70€
SOLANO PAJUELO, CARLOS	70€
SOLOMANDO HUERTAS, ERIKA	70€
SOLOMANDO MACIAS, DAVID	70€
TAPIA VÁZQUEZ, CLAUDIA	70€
TEJEDA HERRERA, CLAUDIA	70€
TEJEDA MORALES, DARIO	70€
TEJEDA PARDO, MARCOS	70€
TEJEDA PINEDA, MARTÍN	70€
TEJEDA ZAZO, CELIA	70€
TENA LAMELA, ERIKA	70€
TENA NIETO DE TENA, MARCO ANTONIO	70€
TRENADO SÁNCHEZ, ALEJANDRA	70€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

apellidos y nombre	importe
URAN SOLOMANDO, HUGO	70€
UTRERO PULIDO, DANIEL	70€
VARGAS SANTOS, FRANCISCA	70€
VAZQUEZ BRAVO, PAULA	70€
VERA DURÁN, RAÚL	70€
VICTOR VERÓN, NACHO	70€

b) Educación PRIMARIA y Educación SECUNDARIA obligatoria.

apellidos y nombre	importe
ALMANSA GARCÍA, AINARA	85€
CERRATO CUEVAS, ELIAS	85€
CHAMIZO CHAMIZO, JUAN CARLOS	85€
GONZÁLEZ LÓPEZ, CELIA	85€
HERRERA RODRÍGUEZ, M ^a VICTORIA	85€
LUÍS LÓPEZ, CLAUDIA	85€
MORENO DELGADO, MARIO	85€
MORENO ORREGO, PAOLA	85€
ORTIZ ARROYO, IKER	85€
PEREZ TENA, JOSE MIGUEL	85€
PULIDO OLIVARES, PAULA	85€
RAMOS GRANO DE ORO, ADA XIANG	85€
REJAS CABANILLAS, JORGE	85€
ROMERO SANTOS, MARA	85€
SOLIS TENA, JESÚS	85€
TEJEDA PÉREZ, DANIEL	85€

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes presentadas.

Tercero. Exponer la lista definitiva de beneficiarios en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para general conocimiento.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Educación, y a los Servicios de Educación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.8. Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 13 de julio.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Convocar pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 13 de julio.

Segundo. Aprobar las bases por las que se habrá de regir la referida convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 13 de julio.

1.2. El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos.

1.3. Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; y demás retribuciones complementarias asignadas a los puestos a los que se adscriban, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.4. Estarán, además, sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. Corresponderá a los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez provistos los puestos correspondientes, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría en las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

1.6. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

medidas para la reforma de la función pública; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años cumplidos.
- c) Tener una estatura mínima de 167 centímetros los hombres y 157 centímetros las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto en el artículo 50.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en esta convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la fase de oposición. Asimismo, en dicho certificado se hará constar la talla y las medidas antropométricas del aspirante. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico prevista en la fase de oposición.

f) No haber sido separado del servicio de la Administración Local, Autonómica o Estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.

i) Prestar una declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, a excepción del especificado en el apartado h), que deberá acreditarse antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados, del modo indicado en las presentes bases.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I de esta convocatoria.

Con la instancia se acompañará copia del DNI y justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, según se indica en la base 3.4.

La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.2. Lugar de presentación de instancias.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en horario de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación será de veinte (20) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web institucional (www.villanuevadelaserena.es), así como el anuncio de la convocatoria que también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen, que ascienden a doce (12) euros, deberán ser abonados en la c/c ES4620481051553400002883, de la entidad LIBERBANK,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

indicando en el comprobante o justificante *"pruebas selectivas para 4 plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (oferta de empleo público de 2017"*.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

4.1. Lista provisional de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

4.2. Subsanación de instancias y reclamaciones.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de admitidos, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.4. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. Composición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El tribunal calificador estará constituido por cinco miembros, con sus respectivos suplentes, y, en todo caso, formarán parte del mismo:

- a) Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Alcalde.
- b) Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación, con voz pero sin voto, designado por el Alcalde.
- c) Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Consejería de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales; el Jefe de la Policía Local o mando intermedio, y un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Alcalde.

La composición del tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Asimismo, todos sus miembros poseerán titulación igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la presente convocatoria.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, y asimismo se garantizará la presencia paritaria de mujeres y hombres.

A iniciativa de cada central sindical, podrán estar presentes durante la totalidad del proceso selectivo un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.2. Actuación del tribunal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y del secretario.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación al tribunal calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, supletoriamente, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se irán insertando todos y cada uno de los acuerdos del tribunal de selección y las diferentes fases y trámites del procedimiento.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

6.1. Actuación de los aspirantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del último sorteo realizado con esta finalidad por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Los aspirantes, que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Para poder realizar las pruebas físicas, los aspirantes deberán entregar al tribunal, el mismo día de realización de las pruebas, el certificado médico referido en la base segunda de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización de la prueba.

6.2. Calendario de las pruebas.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, diez (10) días hábiles a dicho comienzo.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas y máximo de quince (15) días. Todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas antes del inicio del curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Las pruebas se realizarán por el siguiente orden:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- 1º. Prueba psicotécnica.
- 2º. Pruebas físicas.
- 3º. Prueba de conocimientos.
- 4º. Prueba práctica, y
- 5º. Reconocimiento médico.

El tribunal calificador queda facultado para alterar el orden de realización de las pruebas cuando lo estime conveniente para el mejor desarrollo de la oposición.

6.3. Publicación de anuncios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web institucional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

7.1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases de carácter eliminatorio: una fase de oposición y un curso selectivo de ingreso en el Cuerpo de la Policía local a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un periodo de prácticas en el municipio que tendrá una duración mínima de un mes.

7.2. Fase de oposición.

Consistirá en superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

- a) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según el anexo IV.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirán en superar las pruebas que se detallan en el anexo II.

c) Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos, un test de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será válida. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en el anexo III de esta convocatoria.

Para el supuesto de que el tribunal estimara motivadamente anular alguna de las veinte (20) preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además de las veinte (20) anteriores, otras cinco (5) preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.

d) Prueba práctica, que consistirá en resolver por escrito, en un máximo de una (1) hora, dos (2) supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo III de esta convocatoria.

En base a los hechos relatados en los supuestos, los aspirantes deberán resolver los mismos desarrollando y respondiendo debidamente, como mínimo, a las cuestiones concretas que les sean planteadas por el tribunal.

Por parte del tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio por el aspirante, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Previamente a todas las anteriores se realizará una prueba psicotécnica, que consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del periodo académico como alumno en un centro de formación, como de su futura adaptación al desempeño profesional.

Constará de dos apartados:

1. Aptitudes intelectuales: se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

razonamiento y potencial cognitivo. La calificación de este apartado será "apto" o "no apto", suponiendo en este segundo supuesto la exclusión del opositor.

2. Perfil de personalidad: se evaluará mediante test objetivos por escrito, donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales. La calificación de este apartado será también "apto" o "no apto", suponiendo en este segundo supuesto la exclusión del opositor.

7.3. Curso selectivo.

Su contenido y características se concretan en la base decimoprimera.

Octava. Calificación de las pruebas.

8.1. Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

8.2. Para la valoración de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico se requerirá los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía, que emitirán un informe, a la vista del cual el tribunal resolverá calificando la prueba como "apto" o "no apto".

8.3. En la prueba de conocimientos tipo test, cada pregunta puntuará 0,20 puntos. Cada dos (2) preguntas respondidas incorrectamente restará el valor de una respondida correctamente. No se contabilizarán como errores las no contestadas. Se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superar la prueba.

8.4. La prueba práctica se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarla.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos (2) puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8.5. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las pruebas de conocimientos y práctica, que hubieran sido declarados aptos en las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico.

8.6. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria. En caso de empate, el tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. De persistir el empate, se decidirá por quien mejor puntuación o mayor número de respuestas correctas haya obtenido en la prueba de conocimientos tipo test. De seguir persistiendo el empate, se resolverá por sorteo público.

Novena. Relación de aprobados y presentación de documentación.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde para que formule nombramiento como funcionarios en prácticas.

9.2. Los propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto y tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 8.6.

9.4. Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Décima. Nombramiento como funcionarios en prácticas.

Una vez acreditados los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Sr. Alcalde nombrará a los seleccionados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación, las retribuciones que les correspondan. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Durante el nombramiento como funcionarios en prácticas de esta entidad local tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Decimoprimer. Curso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, será requisito indispensable superar un curso selectivo de ingreso en el Cuerpo de la Policía local impartido en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que comprende un período de formación en la propia Academia y un período de prácticas en el Ayuntamiento, cuya duración, contenido y desarrollo serán determinados por la Consejería de la Comunidad Autónoma competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de la Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

El período de formación en la Academia será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

El período de prácticas en el municipio, cuya duración mínima será de un mes, no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como "apto" o "no apto", a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que sobre el mismo realice el Alcalde, con el asesoramiento previo del Jefe de la Policía Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decimosegunda. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Sr. Alcalde, a la vista de la resolución que declare los aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince (15) días desde su nombramiento. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Decimotercera. Impugnación, incidencias o recursos.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases; siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Decimocuarta. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Extremadura, las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

No podrá superarse el plazo de un año desde la publicación de las presentes bases hasta el inicio del procedimiento de selección.

Decimoquinta. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña _____ con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Asimismo, DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA (indicar) su compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.

Villanueva de la Serena, ____ de ____ de 2017.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANEXO II
PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y será necesario superar la anterior para pasar a la siguiente.

Las pruebas se podrán realizar en sesiones, anunciándose con antelación suficiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la fecha y horario de cada una de las sesiones previstas, así como el listado de los aspirantes convocados.

1. Prueba de velocidad (50 metros).

El aspirante se colocará en la línea de salida, en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado. Cuando se halle dispuesto, el aspirante iniciará el recorrido cuando le sea indicado de forma sonora. La medición será manual, duplicándose los cronos por cada aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones. Se podrán realizar dos intentos. Serán necesarias unas marcas mínimas de 7.55 segundos en hombres y de 9.00 segundos en mujeres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Salto de longitud.

El aspirante se colocará ante una raya marcada en el suelo, paralela a la zona de salto, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea. Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo y con un solo impulso, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en la zona de salto. La medición se efectuará desde la parte anterior a la línea de salto hasta la primera zona de apoyo, más cercana a dicha línea. Podrán realizarse dos intentos. La prueba será inválida en los siguientes casos: si una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse para la impulsión definitiva; si el aspirante pisa la raya en el momento de la impulsión; si se produce el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo; y si se separan las puntas de los pies. Serán necesarias unas marcas mínimas de 2.00 metros en hombres y de 1.70 metros en mujeres.

3. Flexiones abdominales.

El aspirante se colocará en posición de tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Colocado en la posición referida, procederá a realizar las flexiones. Habrán de realizarse en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos 23 flexiones los varones y 18 las mujeres. Se contarán cada una de las flexiones completas, es decir, las que la cabeza alcance una de las rodillas o la línea imaginaria que las une. Se permitirán dos intentos.

4. Potencia de brazos.

En posición de tendido prono, se realizarán un número mínimo de 24 flexiones los hombres y de 15 flexiones las mujeres. La prueba se ejecutará en posición rígida con soporte en la punta de los pies y manos sin cesar en el movimiento, debiendo llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo. Se permitirán dos intentos.

5. Carrera de resistencia (1.000 metros).

El aspirante se colocará en la línea de salida, pudiendo realizar la salida de pie o agachado. La medición se realizará con cronómetro único para todos los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aspirantes. Se permitirá un único intento. Serán necesarias unas marcas mínimas de 3.55 minutos en los hombres y de 4.35 minutos en el caso de las mujeres.

ANEXO III
TEMARIO

I. Parte general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El título preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales: concepto y clases.

Tema 9. Las entidades locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y entidades locales menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la ciudad de Villanueva de la Serena. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las entidades locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia del municipio de Villanueva de la Serena. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas-Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

II. Parte especial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. El delito. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos contra las personas: homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad vial y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizadas por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La detención. Los derechos y garantías del detenido. Procedimiento de *habeas corpus*. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10. El Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. El Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tema 12. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. La inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los agentes de la autoridad.

Tema 15. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico: su contenido y tramitación.

ANEXO IV
PRUEBA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO. CUADRO DE EXCLUSIONES.

1º. Con carácter previo se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, emitiéndose certificado por el facultativo competente.

2º. Posteriormente, se realizará el reconocimiento médico con sujeción al siguiente cuadro, que garantizará la idoneidad física y psíquica del opositor para la función policial a desempeñar:

1. Exclusiones médicas de carácter general:

- Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2. Exclusiones médicas de carácter específico:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker; hemianopsias; discromatopsias; desprendimiento de retina; estrabismo.

- Oído y audición: sordomudez; agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

- Varices o insuficiencia venosa periférica, que puedan afectar al desarrollo de sus funciones.

3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de tipo muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

4. Otras exclusiones:

4.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.2. Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.4. Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.6. Piel: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

4.8. Trastornos psiquiátricos o psicológicos: esquizofrenia, neurosis, fobias (claustrofobia o agorafobia) así como cualquier trastorno psiquiátrico o psicológico que a juicio del tribunal trastorne su conducta y dificulte el desarrollo de la función policial.

4.9. Metabólicos: obesidad mórbida o crisis hipoglucemia que dificulte las realizaciones específicas del puesto al que opta.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Régimen Interior, Personal y Policía local; a las Organizaciones Sindicales con implantación municipal; y a los Servicios de Régimen Interior, Personal, Policía local, Intervención, Tesorería y E@ministración y Nuevas Tecnologías (*portal de transparencia*); a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 13 de julio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Convocar pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 13 de julio.

Segundo. Aprobar las bases por las que se habrá de regir la referida convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 13 de julio.

1.2. El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este tipo de puestos.

1.3. La plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto al que se adscriba, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.4. Estará, además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para la categoría de Oficial en las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

1.6. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad y faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad con respecto a la Escala Básica.
- c) Tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- d) Tener una antigüedad de dos años de servicio activo en la categoría inmediata anterior a la que se pretende promocionar (categoría de Agente).
- e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto en el artículo 50.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en esta convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médicoextendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas, en el que se haga



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la fase de oposición.

g) No estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo la sanción por dichas faltas, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.

i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las presentes bases.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I de esta convocatoria.

Con la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, así como justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, según se indica en la base 3.4.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.2. Lugar de presentación de instancias.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en horario de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación será de veinte (20) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web institucional (www.villanuevadelaserena.es), así como el anuncio de la convocatoria que también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen, que ascienden a doce (12) euros, deberán ser abonados en la c/c ES4620481051553400002883, de la entidad LIBERBANK, indicando en el comprobante o justificante "*pruebas selectivas para 1 plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (oferta de empleo público de 2017)*".

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

4.1. Lista provisional de admitidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

4.2. Subsanción de instancias y reclamaciones.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de admitidos, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.4. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. Composición.

El tribunal calificador estará constituido por cinco miembros, con sus respectivos suplentes, y, en todo caso, formarán parte del mismo:

a) Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Alcalde.

b) Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación, con voz pero sin voto, designado por el Alcalde.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Consejería de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales; el Jefe de la Policía Local o mando intermedio, y un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Alcalde.

La composición del tribunal será predominantemente técnica. Todos sus miembros serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integre la plaza convocada. Asimismo, todos sus miembros poseerán titulación igual o superior a las exigidas para la plaza convocada y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de la presente convocatoria.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, y asimismo se garantizará la presencia paritaria de mujeres y hombres.

A iniciativa de cada central sindical, podrán estar presentes durante la totalidad del proceso selectivo un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.2. Actuación del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y del secretario.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación al tribunal calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, supletoriamente, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se irán insertando todos y cada uno de los acuerdos del tribunal de selección y las diferentes fases y trámites del procedimiento.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

6.1. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del último sorteo realizado con esta finalidad por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Los aspirantes, que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Para poder realizar las pruebas físicas, los aspirantes deberán entregar al tribunal, el mismo día de realización de las pruebas, el certificado médico referido en la base segunda de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización de la prueba.

6.2. Calendario de las pruebas.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, diez (10) días hábiles a dicho comienzo.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas y máximo de quince (15) días. Todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas antes del inicio del curso selectivo de promoción de categoría impartido en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

6.3. Publicación de anuncios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página web institucional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

7.1. Sistema de selección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El sistema de selección será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases: una fase de concurso, una fase de oposición y un curso selectivo de promoción de categoría a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

7.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos contenido en el Anexo II.

A estos efectos, los aspirantes deberán relacionar en su solicitud los méritos que, de conformidad con las presentes bases, puedan ser valorados, aportando además cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen, que deberán ser certificaciones oficiales o copias de documentos oficiales debidamente compulsadas. El tribunal podrá requerir en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la veracidad de los méritos alegados.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por aplicación del baremo contenido en estas bases.

En ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 35% de la puntuación total del concurso-oposición.

7.3. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

7.3.1. Prueba de conocimientos.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, de las cuales una sola será válida, y que versará sobre el contenido del programa incluido en el anexo III de estas bases (*parte general y parte especial*). Se otorga al tribunal la potestad para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

7.3.2. Prueba práctica, que constará de las siguientes pruebas específicas:

a) Resolución, en un tiempo máximo de 90 minutos, de un supuesto práctico, a determinar por el tribunal, que versará sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa, así como la transcripción del informe policial correspondiente al supuesto práctico con un procesador de texto. Además de los conocimientos de los aspirantes, en esta prueba se valorará el manejo de la aplicación informática y la utilización de sus elementos, así como la presentación del informe. Por parte del tribunal se podrá determinar la lectura de los ejercicios, pudiendo al final de la misma entablar diálogo y realizar preguntas a los aspirantes sobre las cuestiones planteadas.

b) Pruebas físicas:

- Carrera de 50 metros, con salida en pie. Para ser declarado apto, será preciso realizar el recorrido en un tiempo máximo de 10 segundos los hombres y de 12 segundos las mujeres. Se concederán dos intentos como máximo.

- Carrera de 1.000 metros, con salida en pie. Para ser declarado apto, será preciso realizar el recorrido en un tiempo máximo de 6 minutos para los hombres y de 7 para las mujeres.

- Salto de longitud. Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose tres intentos como máximo. Para ser declarado apto, será preciso superar en el salto 1,50 metros los hombres y 1,10 metros las mujeres.

El orden de realización de las pruebas será el siguiente: pruebas físicas, prueba de conocimientos y prueba práctica.

El tribunal queda facultado para alterar el orden de realización de las pruebas cuando lo estime conveniente para el mejor desarrollo del proceso selectivo.

7.4. Curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un período de prácticas en el Municipio.

Su contenido y características se concretan en la base decimoprimer.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Octava. Calificación de las pruebas.

8.1. Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

8.2. Las pruebas físicas se calificarán por el tribunal como "apto" o "no apto". Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" en alguno de los ejercicios de las pruebas físicas quedarán eliminados.

8.3. Los ejercicios de las pruebas de conocimientos y práctica se calificarán, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

8.4. La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en aplicación de lo previsto en los párrafos anteriores.

8.5. Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las fases de concurso y de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva. De producirse empates, serán dirimidos a favor de los aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

8.6. Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria. En caso de empate, el tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. De persistir el empate, se decidirá por quien mejor puntuación o mayor número de respuestas correctas haya obtenido en la prueba de conocimientos tipo test. De seguir persistiendo el empate, se resolverá por sorteo público.

Novena. Relación de aprobados y presentación de documentación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará un anuncio que contendrá el aspirante seleccionado, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde para que formule nombramiento como funcionario en prácticas.

9.2. El propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

9.3. Quien dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto y tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 8.6.

9.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Décima. Nombramiento como funcionario en prácticas.

Una vez acreditados los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Sr. Alcalde nombrará al seleccionado funcionario en prácticas y percibirá, con cargo a la Corporación, las retribuciones que correspondan. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo de promoción de categoría en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Durante el nombramiento como funcionario en prácticas de esta entidad local tendrá los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Decimoprimer. Curso selectivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Finalizada la fase de oposición, será requisito indispensable superar un curso selectivo de promoción de categoría en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración, contenido y desarrollo serán determinados por la Consejería de la Comunidad Autónoma competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de la Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

El período de formación en la Academia será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

Decimosegunda. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde, a la vista de la resolución que declare los aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al aspirante, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince (15) días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Decimotercera. Impugnación, incidencias o recursos.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas bases; siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Decimocuarta. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policias Locales de Extremadura, las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

No podrá superarse el plazo de un año desde la publicación de las presentes bases hasta el inicio del procedimiento de selección.

Decimoquinta. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña _____ con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se relación a continuación los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, y se acompaña la documentación acreditativa correspondiente, así como justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.

Villanueva de la Serena, ____ de ____ de 2017.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Titulación: Se valorará estar en posesión de una formación académica superior a la exigida para poder tomar parte en este proceso selectivo. El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de tres puntos, conforme al siguiente baremo:

Por estar en posesión del título de Licenciado, Graduado universitario o equivalente	3,00 puntos
Por estar en posesión del título de Diplomado universitario o equivalente	2,00 puntos

Estos méritos se acreditarán mediante copia compulsada de la titulación o de documentos acreditativos de los mismos. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

Experiencia laboral: Se valorará el tiempo de servicio efectivo como funcionario de carrera, con la categoría de Agente de la Policía local. El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de cuatro puntos, a razón de 0,20 puntos por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, como funcionario de carrera, con la categoría de Agente de la Policía local.

Estos méritos se acreditarán mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado los servicios.

Formación: Se valorarán hasta un máximo de cuatro puntos los cursos superados en centros docentes policiales, expedidos por cualquier Administración Pública, y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de Planes de Formación Continua, conforme al siguiente baremo:

- Si no se especifica el número de horas	0,00 puntos
- Menos de 10 horas	0,10 puntos
- De 10 a 20 horas	0,15 puntos
- De 21 a 50 horas	0,20 puntos
- De 51 a 75 horas	0,25 puntos
- De 76 a 100 horas	0,30 puntos
- De 101 a 150 horas	0,40 puntos
- De 151 a 200 horas	0,50 puntos
- De más de 200 horas	0,70 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No se tendrán en cuenta los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo, con especificación clara de las horas impartidas.

Los cursos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma de superación del curso, o copia compulsada de los mismos, en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador, con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la misma.

En aquellos documentos en los que se acrediten las horas mediante créditos y en estos no se determine el número de horas que corresponde cada uno de ellos, se entenderá que equivale a diez horas por crédito.

Otros méritos: Se valorará estar en posesión de condecoraciones o medallas al mérito policial otorgadas por cualquier Administración Pública. El máximo de puntuación a obtener en este apartado es de 1,00 puntos.

ANEXO III TEMARIO

I. Parte general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El título preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración. Sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tema 4. El título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales: concepto y clases.

Tema 9. Las entidades locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y entidades locales menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la ciudad de Villanueva de la Serena. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11. Los bienes de las entidades locales: sus clases. Los ingresos de las Corporaciones locales. El presupuesto municipal: régimen jurídico.

Tema 12. Historia del municipio de Villanueva de la Serena. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía local.

Tema 14. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Las Policías locales. La Policía local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15. La legislación sobre Policías locales. La Coordinación de las Policías locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de las Policías locales. Las Normas-Marco de las Policías locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 16. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 17. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 18. Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entradas en domicilios en caso de extrema y urgente necesidad.

Tema 19. La Policía local como policía administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Actividades clasificadas. Venta ambulante. Actuación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura. La Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tema 20. La intervención policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos ético-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria.

Tema 21. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC y los periféricos más usados: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Bases de datos. Hojas de cálculo. Tratamiento de imágenes.

II. Parte especial.

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. El delito. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La alcoholemia: procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5. La detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del policía local.

Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tema 8. El Reglamento General de Circulación. Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas según el Reglamento General de Circulación.

Tema 11. El Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12. El Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. La inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 16. El accidente de tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El atestado de tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 18. El mando. Concepto. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local.
Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Régimen Interior, Personal y Policía local; a las Organizaciones Sindicales con implantación municipal; y a los Servicios de Régimen Interior, Personal, Policía local, Intervención, Tesorería y E@ministración y Nuevas Tecnologías (*portal de transparencia*); a los oportunos efectos.

3.10. Vista la convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Badajoz de subvenciones en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes; y

RESULTANDO: Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 133, del pasado 13 de julio, se publican las bases específicas con convocatoria de subvención en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes; que tienen por objeto regular y desarrollar el procedimiento de selección de municipios, tanto para la puesta en marcha de planes municipales de participación, que favorezcan la regulación de las formas, medios y procedimientos de información y de participación de la ciudadanía (asociada y no asociada), como para aquellos, con procesos locales de participación, promovidos por la Diputación de Badajoz en ejercicios anteriores, y que hayan demostrado su implicación, aprobando en Pleno un compromiso local por la participación, o bien con el desarrollo de instrumentos que regulen y propicien la participación, tales como reglamentos de participación ciudadana, foros consultivos o reglamentos para el registro de asociaciones.

RESULTANDO: Que las subvenciones reguladas en dichas bases tienen la consideración de ayudas en especie, tal y como recoge la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; por lo que la concesión de la subvención y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro, sino la condición de beneficiario de unos servicios subvencionados, contratados previamente por la Diputación de Badajoz, con la intención de otorgarlos a las entidades beneficiarias de la convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento pretende beneficiarse de las subvenciones establecidas en el ámbito del programa 2, dirigido a municipios que, habiendo sido beneficiarios en las anteriores convocatorias depuesta en marcha de planes municipales de participación, hayan demostrado su implicación aprobando en Pleno un compromiso local por el plan municipal de participación, o bien con el desarrollo de instrumentos que regulen y propicien la participación; a cuyo efecto se habrá de presentar la documentación específica prevista en la base 10ª, apartado 3º, relacionada con la asunción de una serie de compromisos tendentes a garantizar la continuidad del plan municipal de participación.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2017, aprobó ya la propuesta de compromiso por el plan municipal de participación ciudadana, en el ámbito de la convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Badajoz de subvenciones en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de 14 de junio de 2016.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Asumir el compromiso de designación de un funcionario o empleado municipal para la dinamización del plan municipal de participación ciudadana, con vistas a la participación en la convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Badajoz de subvenciones en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 133, de 13 de julio de 2017.

Segundo. Someter el presente acuerdo a la ratificación del Pleno en la primera sesión que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Participación Ciudadana, a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.11. Visto el expediente relativo a la actuación urbanizadora del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la entidad local menor de Valdivia, denominado "Las Aguas"; y

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 135.1.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, previa la tramitación correspondiente, por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria de 22 de febrero de 2011, se aprobó el programa de ejecución para el desarrollo de la actuación urbanizadora del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la entidad local menor de Valdivia, denominado "Las Aguas" -comprensivo de la proposición jurídico-económica, propuesta de convenio urbanístico, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización-, presentado por don Salvador Lopera Ruiz, con DNI 33929292Z, actuando en nombre y representación, en su calidad de presidente, de la agrupación de interés urbanístico "Las Aguas, Valdivia-Villanueva de la Serena", constituida en escritura pública otorgada en Badajoz, ante el notario don Gabriel Arasa Vericat, el día 24 de octubre de 2007 (nº 3.343), con CIF B06005375.

RESULTANDO: Que asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 128 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se determinó como forma de gestión la indirecta, mediante el sistema privado de ejecución de compensación, en el que los propietarios de la superficie de la unidad de actuación aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones establecidas en el programa de ejecución aprobado.

RESULTANDO: Que también, de conformidad con lo establecido en los artículos 135, apartados 8 y 10, y 130 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se adjudicó la ejecución del programa de ejecución de la citada unidad de actuación a la agrupación de interés urbanístico "Las Aguas, Valdivia-Villanueva de la Serena", quien será responsable de ejecutar la correspondiente actuación urbanizadora por cuenta de la Administración actuante; habiéndose formalizado la adjudicación mediante convenio urbanístico suscrito entre las partes el día 14 de abril de 2011, en el que se hacen constar las condiciones, los compromisos y los plazos para la ejecución del programa, las garantías que el agente urbanizador presta para asegurar su cumplimiento y las penalizaciones a que se somete por incumplimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que dado traslado del programa de ejecución aprobado a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, para su inscripción en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico, según lo establecido en los artículos 135, apartado 7, *in fine*, y 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dicha inscripción tuvo lugar con fecha 18 de abril de 2011.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 135, apartado 8, y 137, apartado 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se publicó el acuerdo de aprobación y adjudicación del citado programa de ejecución en el diario "HOY" de 19 de abril de 2011 y en el Diario Oficial de Extremadura nº 85, de 5 de mayo de 2011.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2015, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización modificado nº 1 del programa de ejecución de la actuación urbanizadora del sector nº 1 y único del suelo urbanizable de la Entidad Local Menor de Valdivia, denominado "Las Aguas"; el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de 22 de octubre de 2015, y en el Diario Oficial de Extremadura nº 222, de 18 de noviembre siguiente.

RESULTANDO: Que por don Francisco José Escobar Benítez, con DNI 76239533F, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil SOL DE BADAJOZ, S.L., con CIF B06403992, y domicilio en Valdivia (Badajoz), en Carretera N-430, km. 166; se ha interpuesto con fecha 28 de abril de 2017 recurso ordinario contra acuerdos adoptados por el Pleno de la agrupación de interés urbanístico "Las Aguas, Valdivia-Villanueva de la Serena", de la que forma parte, en la reunión celebrada el día 31 de marzo anterior.

RESULTANDO: Que sobre el expresado recurso se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica municipal el pasado 3 de agosto, del siguiente tenor literal:

"Primero. Por don Francisco José Escobar Benítez se presenta recurso ordinario contra los acuerdos del Pleno de la Agrupación de Interés Urbanístico "Las Aguas", en lo sucesivo AIU para abreviar, adoptados en la sesión, ordinaria y extraordinaria,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

según la propia denominación que se hace en el acta de la misma, celebrada el día 31 de marzo pasado.

Se fundamenta el recurso en los siguientes motivos:

- Vulneración de los artículos 8, 19, 23 y 24 de los estatutos, por no convocar al representante de la Administración actuante, recordando que por este mismo motivo ya resultaron anulados por este Ayuntamiento los acuerdos adoptados en la sesión del Pleno de la AIU celebrada el 05/12/2016.

- En segundo lugar, se invoca la vulneración del artículo 4 de los estatutos, por considerar que lo que se ha aprobado en los acuerdos impugnados es una urbanización parcial, en la que solo se urbanizan terrenos del propietario mayoritario, dejando aislados y sin posibilidad de ejecución (sic) los terrenos del recurrente, y considera que ello es contrario al citado precepto estatutario y a una justa distribución de beneficios y cargas.

- También considera el recurrente que se han adoptado otros acuerdos (nombramiento de secretario con remuneración y concesión de 3.000 euros al presidente -el socio mayoritario- para gastos de representación), en exclusivo beneficio e interés de dicho socio mayoritario.

Por lo anterior, solicita el recurrente se declare la nulidad de la sesión plenaria celebrada el día 31/03/2017 y de los acuerdos contenidos en el acta de la misma.

Segundo. Del citado recurso ordinario se ha dado traslado a la entidad local menor de Valdivia, que no ha efectuado alegaciones, y a don Salvador Lopera Ruiz, presidente de la AIU, la cual se ha opuesto al recurso alegando, en síntesis, lo siguiente:

- Que la convocatoria y celebración del Pleno de diciembre pasado fue consentido y confirmado por el representante de SOL DE BADAJOZ, S.L., y que en la sesión ahora impugnada se contienen los mismos acuerdos que él aceptó en la anteriormente citada del mes de diciembre, por lo que el recurrente está yendo contra sus propios actos.

- Que a la AIU no le consta la notificación de la Administración designando representante para los Plenos que esta celebre, y que pese a ello siempre ha convocado a los diferentes alcaldes de Valdivia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Finalmente, respecto a la cuestión de la urbanización por fases, manifiesta que en la documentación urbanística aprobada están previstas cuatro fases, y trae a colación el artículo 22.2.G de los estatutos, que atribuye al Pleno determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización.

Tercero. Corresponde comenzar el examen del asunto por la falta de convocatoria del representante de la Administración actuante, opuesta en primer lugar por la mercantil recurrente.

En tal sentido, falta en el expediente el justificante de haber sido convocado el representante de dicha Administración, en este caso el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sin que en el periodo de puesta de manifiesto del expediente para alegaciones a la AIU la misma haya justificado tal convocatoria; y sin que pueda aceptarse aquí la justificación dada en fase de alegaciones por la AIU, pretendiendo invertir la carga de la obligación de convocar a los Plenos al representante de la Administración actuante, sosteniendo para ello que no se le ha notificado formalmente la persona que debía representar al Ayuntamiento en los Plenos, ya que es obligación de la AIU notificar la convocatoria del Pleno con la antelación necesaria y el correspondiente orden del día a esta Administración, y solo así podrá entenderse cumplido el requisito establecido estatutariamente.

Lo anterior determina, a criterio del funcionario que suscribe, sin necesidad de analizar las restantes cuestiones, la estimación del recurso y la subsiguiente invalidación de la convocatoria del Pleno de la AIU que nos ocupa, de 31/03/2017, y de los acuerdos adoptados en la misma.

Cuarto. A la vista de cuanto antecede, procede dictar resolución estimando el recurso ordinario interpuesto por don Francisco José Escobar Benítez, en nombre de la mercantil SOL DE BADAJOZ, S.L., y anular y dejar sin efecto la convocatoria y sesión del pleno de la AIU celebrada el 31/03/2017, así como los acuerdos adoptados en la misma".

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se ha puesto de manifiesto el expediente a los interesados, para que en un plazo de diez días pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar el recurso ordinario presentado por don Francisco José Escobar Benítez, actuando en nombre y representación de SOL DE BADAJOZ, S.L., contra los acuerdos adoptados por el Pleno de la agrupación de interés urbanístico *"Las Aguas, Valdivia-Villanueva de la Serena"*, de la que forma parte, en la reunión celebrada el pasado 31 de marzo de 2017; anulando y dejando sin efecto dicha sesión, así como los acuerdos adoptados en la misma.

Segundo. Trasládese el presente acuerdo a los interesados; a la entidad local menor de Valdivia; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Asesoría Jurídica e Intervención; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de septiembre de 2017:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2017.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.2. Servicios. Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con la mercantil INGENIERÍA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD, S.L. el día 7 de julio de 2016, para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la prestación de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan de movilidad urbana sostenible conjunto de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; y de la devolución al contratista de la garantía definitiva de dos mil ciento cincuenta euros (2.150), prestada mediante certificado de seguro de caución de la entidad Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., de 3 de junio de 2016, nº 4.149.058.

3.3. Obras. Aprobación de la certificación de obras nº 3 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Consolidación del porticado de la plaza de España*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; por un importe, IVA incluido, de treinta mil setecientos tres euros con setenta y cinco céntimos (30.703,75), ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. - JOSÉ CARMONA E HIJOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO" (abreviadamente "*UTE PORTICADO VILLANUEVA*").

3.4. Obras. Aprobación de la certificación final de obras emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "*Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; por un importe, IVA incluido, de nueve mil novecientos veintidós euros (9.922); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A; y dar por recibidas las obras con fecha 8 de marzo de 2017, empezando a contar el plazo de garantía de un año.

3.5. *Encomiendas de gestión*. Aprobación de la conformidad con la realización total del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "*José Luis Pérez Chiscano*", ubicados en el paraje "*Quinto Coto*", formalizada en documento administrativo el día 1 de julio de 2016; ordenando el pago a favor de la citada sociedad municipal de la cantidad de veintidós mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (22.247,94); así como de la liquidación de la encomienda de gestión, existiendo un saldo a favor del Ayuntamiento de treinta y tres mil trescientos setenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (33.371,89).

3.6. *Encomiendas de gestión*. Aprobación de la encomienda a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. de la ejecución de los trabajos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto"; por un importe de cien mil ciento quince euros con setenta y dos céntimos (100.115,72); concretándose la gestión material que se encomienda en las actividades descritas en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego; autorizando un gasto de cincuenta mil cincuenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (50.057,86) con cargo a la partida 21/171/21001 del vigente presupuesto; y asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario para hacer frente al resto del precio de la encomienda en el presupuesto del ejercicio de 2018, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3.7. *Subvenciones.* Otorgamiento de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos de familias en situación económica desfavorecida que cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2017-2018.

3.8. *Personal funcionario.* Aprobación de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 13 de julio.

3.9. *Personal funcionario.* Aprobación de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 13 de julio.

3.10. *Participación ciudadana.* Asunción del compromiso de designación de un funcionario o empleado municipal para la dinamización del plan municipal de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

participación ciudadana, con vistas a la participación en la convocatoria efectuada por la Diputación Provincial de Badajoz de subvenciones en especie para la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización de los existentes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 133, de 13 de julio de 2017.

3.11. *Urbanismo*. Estimación del recurso ordinario presentado por don Francisco José Escobar Benítez, actuando en nombre y representación de SOL DE BADAJOZ, S.L., contra los acuerdos adoptados por el Pleno de la agrupación de interés urbanístico "*Las Aguas, Valdivia-Villanueva de la Serena*", de la que forma parte, en la reunión celebrada el pasado 31 de marzo de 2017; anulando y dejando sin efecto dicha sesión, así como los acuerdos adoptados en la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y veinte minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

